

**CÓDIGO: 5001** 

#### **VERSIÓN No. 5.0**

Fecha: 21 DE OCTUBRE DE 2010

REVISADO POR: Director Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva Dra. Ana Iddaly Salgado Páez			
CARG	O NOMBRE	FIRMA	
APROBADO POR: Director Técnico Planeación	de Dr. Elemir Eduardo Pinto Díaz		
CARGO	NOMBRE	FIRMA	
COPIA No.	No. de páginas	: 8	



#### CARACTERIZACION: FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL y FALLO SIN RESPONSABILIDAD FISCAL

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	REQUISITO, CRITERIO DE	PROCEDIMIENTO
112.00	CARACTERIOTICA	ACEPTACIÓN O RECHAZO	NORMA O LEY
1	Símbolo y logotipo	Que corresponda a los adoptados como el Logo y símbolo de la Contraloría de Bogotá	Artículos 1 y 2 de la Resolución Nº 022 de junio 11 de 2002 y sus modificatorios.
2	Denominación de la dependencia	Denominación de la dependencia que profiere el fallo, la dirección y el teléfono.	Artículos 303 a 305 del Código de Procedimiento Civil.
3	Denominación de la Providencia, con identificación del número del proceso.	Indicación del tipo de providencia que se adopta y número de radicación del proceso.	
4	Ciudad, Fecha y Número.	Que corresponda al lugar, al día, al mes y al año en que se profiere la providencia y al número de orden consecutivo de los fallos proferidos por la dependencia.	Artículos 303 a 305 del Código de Procedimiento Civil.  Anexo No.19
5	Encabezado	Párrafo inicial que identifica el cargo o cargos de los funcionarios que profieren la providencia citando las normas que confieren la competencia a la entidad, a la dependencia y a los funcionarios y el asunto que ocupará la providencia.	Artículos 53 y 54 de la Ley 610 de 2000, Resolución Reglamentaria 011 del 1 de abril de 2010.
6	Hechos	Descripción de los hechos que originaron el proceso y el nombre completo de la entidad afectada.	Artículos 53 y 54 de la Ley 610 de 2000. Anexo No. 19
7	Actuaciones procesales	Acápite que se refiere a la apertura y la conclusión de la Indagación Preliminar o Hallazgo Fiscal, si los hubo; a la fecha del auto de apertura del proceso de Responsabilidad Fiscal; al nombre e identificación de los implicados y Compañía Aseguradora y su debida notificación; y si éstos fueron escuchados en exposición libre, la fecha; si se les nombró Apoderado de Oficio, mediante Auto; al Auto que decreta pruebas; a la fecha y número de Auto de Imputación; a	Artículos 53 y 54 de la Ley 610 de 2000.



ÍTEM	CARACTERÍSTICA	REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	PROCEDIMIENTO NORMA O LEY
		la fecha y forma de la notificación; si se les corrió el traslado; si hubo pronunciamiento de pruebas y que el proceso está en la oportunidad señalada para proferir fallo.	
8	Pruebas	Relación individual de los medios probatorios tenidos en cuenta dentro del proceso, indicando la materia que se prueba y la ubicación física dentro del expediente (número del folio).	la Ley 610 de 2000.
9	Medidas Cautelares	Se refiere a las medidas cautelares que se profirieron en cuaderno separado.	Artículos 12, 40, 53 y 54 de la Ley 610 de 2000. Anexo No. 19
10	Consideraciones del Despacho	Relato claro, preciso, cronológico de los hechos y situaciones debidamente probados, teniendo en cuenta el principio de apreciación integral de las pruebas; la individualización y actuación del implicado con dolo o culpa grave, la relación de causalidad; su relación con las normas aplicables y las razones claras que motivan el fallo con responsabilidad y su cuantificación.	Artículos 26, 53 y 54 de la Ley 610 de 2000. Anexo No. 19
11	Del tercero civilmente responsable	Relato claro del tercero civilmente responsable, manifestando en forma clara y expresa el monto por el cual fue vinculado.	
12	Actualización del daño	Se debe proceder a actualizar el valor del detrimento patrimonial de acuerdo con la fórmula establecida según índice de precios al consumidor, certificados por el DANE, para los periodos correspondientes.	



ÍTEM	CARACTERÍSTICA	REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	PROCEDIMIENTO NORMA O LEY
13	Parte Resolutiva	Fallar con o sin responsabilidad fiscal, nombrando e identificando a los implicados o exonerados; identificando la entidad en la cual se causó el detrimento o se investigaron los hechos; referir la compañía de seguros e identificarla con el NIT. Que se surtan las notificaciones personales de la providencia a los implicados o vinculados y a las compañías de seguros. Se indiquen los recursos que	Artículos 18, 53 de la Ley 610 de 2000 Artículo 111 del Decreto 1421 de 1.993.
14	Firmas de los funcionarios competentes		Artículos 53 de la Ley 610 de 2000.  Anexo No. 19
15	Constancia de Ejecutoria	Constancia Secretarial que acredite que el fallo con o sin quedó ejecutoriado, luego del trámite de citaciones, notificaciones, decisión de recursos y su notificación, si éstos se interpusieron.	Artículos 55 y 56 de la Ley 610 de 2000. Anexo 30



#### CARACTERIZACION AUTO POR EL CUAL SE ACEPTA EL PAGO TOTAL Y SE ARCHIVA EL PROCESO EJECUTIVO.

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	PROCEDIMIENTO NORMA O LEY
1	Símbolo y logotipo	Que corresponda a los adoptados como el Logo y símbolo de la Contraloría de Bogotá	Artículos 1 y 2° de la Resolución Nº 022 de junio 11 de 2002 y modificatorias.
2	Denominación de la dependencia	Denominación de la dependencia que profiere el auto, la dirección y el teléfono.	Artículos 303 a 305 del Código de Procedimiento Civil.  Anexo No. 102
3	Denominación de la Providencia, con identificación del número del proceso.	adopta y número de radicación del	Artículos 305 y 306 C.P.C. Anexo No.102
4	Ciudad, Fecha y Número	Que corresponda al lugar, al día, al mes y al año en que se profiere la providencia y al número de orden consecutivo de los autos de esta naturaleza proferidos por la dependencia.	Artículo 303 Código de Procedimiento Civil. Anexo No.102
5	Encabezado	Párrafo inicial que identifica el cargo del funcionario que profiere la providencia citando las normas que confieren la competencia a la entidad, a la dependencia y del funcionario	Ley 42 del 93. Anexo No.102
6	Consideraciones del despacho	Acápite en el cual se hace referencia al nombre e identificación del ejecutado (s), la fecha del mandamiento de pago, la fecha de notificación, el valor de la obligación, la identificación del título valor que originó el proceso, el nombre completo de la entidad afectada; los medios probatorios que soporten el pago total de la obligación que originó el proceso ejecutivo; hacer referencia a las medidas cautelares que se profirieron y el resultado de las mismas; la causal de la cancelación de la totalidad de la deuda que dio origen al proceso.	Ley 42 del 93 articulo 93 y subsiguientes; CPC articulo 513 y subsiguientes. Anexo No.102



ÍTEM	CARACTERÍSTICA	REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	PROCEDIMIENTO NORMA O LEY
7	Parte Resolutiva	1. Reconocer como suficiente el pago de la obligación 2. Decretar terminado el proceso de cobro coactivo indicando el número de radicación 3. Levantar las medidas cautelares y librar los oficios correspondientes 4. En el evento que existan títulos de depósito judicial, ordenar la conversión de estos. 5. Comunicar o enviar copia de la providencia a La Contraloría General de la República, para la exclusión del boletín de responsables fiscales. 6. Ordenar la notificación de la providencia 7. Ordenar el archivo físico del Proceso. 8. Anotar la expresión "Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase".	Ley 42 del 93 artículo 93 y subsiguientes; CPC articulo 513 y subsiguientes. Anexo No. 102
8	Firma del funcionario competente	Firma, nombre y cargo del funcionario que la profiere (Subdirector Coactivo) e iniciales y rúbrica del profesional comisionado.	Ley 42 del 93 Artículo 303 del Código de Procedimiento Civil. Anexo No. 102